



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato

Bogotá D.C., [°] de 2020

1	TABLA DE CONTENIDO	
2		
3	1. CAPÍTULO I	1
4	INFORMACIÓN GENERAL	1
5	1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	1
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	1
7	1.3 DEFINICIONES	2
8	1.4 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	9
9	1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	11
10	1.6 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	11
11	1.7 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	12
12	1.8 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO,	
13	DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	13
14	1.9 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO	15
15	1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS	15
16	2. CAPÍTULO II	17
17	LICITACIÓN PÚBLICA	17
18	2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO	17
19	2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	17
20	2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	17
21	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	20
22	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y	
23	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	21
24	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE	
25	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL	
26	PROCESO	22
27	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23
28	3. CAPÍTULO III	24
29	PARTICIPANTES	24
30	3.1 GENERALIDADES	24

1	3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	24
2	3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS	24
3	3.4 DECLARACIONES.....	25
4	4. CAPÍTULO IV.....	27
5	REQUISITOS HABILITANTES.....	27
6	4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	27
7	4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	42
8	4.3 CAPACIDAD FINANCIERA.....	47
9	4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A)	
10	SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B)	
11	SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O	
12	(C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.	53
13	4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A)	
14	SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS.....	55
15	4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO.....	55
16	5. CAPÍTULO V.....	60
17	DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	60
18	5.1 GENERALIDADES.....	60
19	5.2 OFERTA ECONÓMICA	60
20	5.3 OFERTA MANO DE OBRA LOCAL	60
21	5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	61
22	5.5 FACTOR DE CALIDAD	64
23	5.6 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN	
24	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	66
25	6. CAPÍTULO VI.....	67
26	DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	67
27	6.1 SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	67
28	6.2 IDIOMA CASTELLANO.....	67
29	6.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	67
30	6.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	67

1	6.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	69
2	6.6	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	70
3	7.	CAPÍTULO VII.....	72
4		CONDICIONES DE LAS OFERTAS	72
5	7.1	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	72
6	7.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	74
7	7.3	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	74
8	7.4	INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE	
9		CORRUPCIÓN	75
10	7.5	VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	75
11	7.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS.....	75
12	7.7	INFORMACIÓN RESERVADA	76
13	7.8	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	77
14	8.	CAPÍTULO VIII.....	78
15		EVALUACIÓN	78
16	8.1	ENTREGA DE LA OFERTA	78
17	8.2	COMITÉ EVALUADOR	79
18	8.3	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	79
19	8.4	REQUISITOS PARA EVALUAR	80
20	8.5	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.....	80
21	8.6	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN	86
22	8.7	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	87
23	8.8	CRITERIOS DE DESEMPATE	87
24	8.9	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	90
25	9.	CAPÍTULO IX.....	91
26		DISPOSICIONES ADICIONALES	91
27	9.1	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	91
28	9.2	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS	91
29	9.3	CONSTITUCIÓN DEL SPV	91

1	9.4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	92
2	9.5 DECLARATORIA DE DESIERTA	92
3	9.6 RECHAZO DE LA OFERTA	93
4	9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	94
5		

1
2
3
4

CAPÍTULO I **INFORMACIÓN GENERAL**

5
6

1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

7 La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la
8 Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación
9 Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, con el objeto de Seleccionar la Oferta
10 más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto
11 será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público
12 Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación,
13 elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial,
14 gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del
15 proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira
16 de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

17
18
19

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

20 1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones
21 no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

22
23 1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento
24 del Pliego de Condiciones:

- 25
- 26 (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe
27 ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
 - 28
 - 29 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán
30 como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
 - 31
 - 32 (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho
33 vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
 - 34
 - 35 (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente,
36 escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán
37 ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda
38 según su definición.
 - 39
 - 40 (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a
41 las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de
42 conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en
43 mayúscula inicial.
 - 44
 - 45 (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a
46 ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su
47 acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- 48

(g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados son publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

1.3.1 “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el Anexo 3 y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.

1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado en el Anexo 4 y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.

1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura de la Licitación Pública con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.

1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.

1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente documento, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV, y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.

1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

- 1 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
2 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
3 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
4 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
5 Ministerio de Transporte.
6
- 7 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
8 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
9 que se indica en el Contrato de Concesión.
10
- 11 1.3.9 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura de
12 la Licitación Pública con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
13 y sus Anexos.
14
- 15 1.3.10 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
16 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
17 que cuente con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo por una
18 sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en Colombia y
19 vigilada por la Superintendencia Financiera o una sociedad calificadora de riesgos
20 o valores internacionalmente reconocida que cumpla los parámetros establecidos
21 por la Superintendencia Financiera para que la entidad sea considerada como tal,
22 con por lo menos una escala de calificación crediticia nacional equivalente a AA+
23 según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk
24 Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra firma calificadora; o (ii) cualquier
25 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación de
26 riesgo de su deuda de largo plazo de al menos "grado de inversión" por una
27 sociedad calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en Colombia y
28 vigilada por la Superintendencia Financiera o una sociedad calificadora de riesgos
29 o valores internacionalmente reconocida que cumpla los parámetros establecidos
30 por la Superintendencia Financiera que la entidad sea considerada como tal con
31 por lo menos una escala de calificación crediticia nacional equivalente a AA+
32 según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk
33 Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.
34
- 35 1.3.11 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se
36 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3
37 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
38
- 39 1.3.12 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
40 4.3 de este Pliego de Condiciones.
41
- 42 1.3.13 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
43 de este Pliego de Condiciones.
44
- 45 1.3.14 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como Anexo 2
46 de este Pliego de Condiciones.
47
- 48 1.3.15 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable,
49 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
50 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
51

- 1 1.3.16 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.56 (definición de
2 Proyecto de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de
3 participación público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT,
4 BOMT¹, formas de asociación y en general cualquier modalidad contractual
5 mediante la cual dos entes privados o un ente privado y una entidad pública de
6 manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de
7 participación privada o participación público-privada deberán en todo caso,
8 incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii) operación o mantenimiento del
9 referido proyecto que se acredita.
- 10
- 11 1.3.17 “Concesionario”. Es el SPV una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
- 12
- 13 1.3.18 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
14 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
15 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
16 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este
17 Pliego de Condiciones como Anexo 1.
- 18
- 19 1.3.19 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
20 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información
21 que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto.
- 22
- 23 1.3.20 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
24 Colombia.
- 25
- 26 1.3.21 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
27 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
28 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
29 resulta aplicable el régimen de derecho privado.
- 30
- 31 1.3.22 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
32 inclusive.
- 33
- 34 1.3.23 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
35 los días festivos en la República de Colombia.
- 36
- 37 1.3.24 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
38 Unidos de América.
- 39
- 40 1.3.25 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección,
41 el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro
42 resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) los balances generales y el
43 estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los
44 resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2019 o el último cierre ordinario
45 si fuese distinto, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que
46 hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades
47 regulatorias correspondientes en el país de domicilio, que fueron y para la

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

~~liquidación del impuesto de renta o su equivalente~~, debidamente aprobados por la Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.

La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y presentada ~~presentarse~~ de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide el cumplimiento del marco contable NIIF.

Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de Capacidad Financiera.

En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del presente proceso de selección, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

1.3.26 “Estructurador”. CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN ICEACSA-BONUS los cuales han asesorado al Gobierno para la estructuración jurídica, financiera y técnica del Proyecto.

1.3.27 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente documento no se admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o uniones temporales por aplicación del artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

1.3.28 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación Pública contenido en el Cronograma del Proceso de este Pliego de Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.

1.3.29 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

1.3.30 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.

- 1.3.31 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los Artículos 3.3.42.1.21 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
- 1.3.32 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.33 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición en el Cuarto de Información de Referencia.
- 1.3.34 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
- 1.3.35 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en la presente Licitación Pública.
- 1.3.36 “INVÍAS”. Es el Instituto Nacional de Vías, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81, 84 y 101 de 2000, y la Resolución 2857 de 2003.
- 1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
- 1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
- 1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de Condiciones.
- 1.3.40 “Licitación Pública” o “Licitación”. Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante la Resolución No. 20207030012065 del 04 de septiembre de 2020 en el cual se elegirá dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012, el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

- 1 1.3.41 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
2 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
3 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.
4
- 5 1.3.42 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
6
- 7 1.3.43 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
8 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2018.
9
- 10 1.3.44 “Obras Adicionales como Factor de Calidad”. Son las obras que podrán ser
11 ofrecidas por el Oferente para obtener puntaje de acuerdo con lo establecido en el
12 numeral 5.5 del presente Pliego de Condiciones.
13
- 14 1.3.45 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
15
- 16 1.3.46 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
17 Oferente a fin de participar en la Licitación Pública, la cual debe ajustarse a las
18 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
19
- 20 1.3.47 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
21 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
22 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
23
- 24 1.3.48 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
25 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
26 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
27 factores de escogencia.
28
- 29 1.3.49 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
30 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
31 el formato contenido en el Anexo 13. La Oferta Económica será presentada por
32 los Oferentes en el Sobre No. 2.
33
- 34 1.3.50 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada
35 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el
36 numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
37
- 38 1.3.51 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
39 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
40
- 41 1.3.52 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
42 República de Colombia.
43
- 44 1.3.53 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4 del Pliego de
45 Condiciones.
46
- 47 1.3.54 “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública” o “Pliego de Condiciones” o
48 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos
49 a disposición de los Interesados dentro de la Licitación Pública, en los que se
50 señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los

- 1 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad
2 de Adjudicatario
3
- 4 1.3.55 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por la
5 financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental,
6 gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y
7 mantenimiento de la *Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos*
8 *Cali y Palmira* de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.
9
- 10 1.3.56 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
11 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de
12 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de generación,
13 transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico,
14 carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte de
15 pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte de
16 hidrocarburos y transporte de gas.
17
- 18 1.3.57 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
19 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
20 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno
21 de los miembros del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la
22 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente
23 Pliego de Condiciones.
24
- 25 1.3.58 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
26 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
27 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
28 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos
29 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*
30 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.
31
- 32 1.3.59 “SECOPI”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
33
- 34 1.3.60 “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
35 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
36 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
37 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen
38 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
39 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
40
- 41 1.3.61 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
42 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
43 asuma la función de certificar esta tasa.
44
- 45 1.3.62 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale a DOS BILLONES
46 SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES
47 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
48 UN PESOS (\$2.716.161.284.741) en valor presente de la Fecha Estimada de Inicio
49 y expresado en Pesos del Mes de Referencia.
50
51

- 1 **1.4** DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
- 2
- 3 1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:
- 4
- 5 (a) Aviso de Convocatoria, que incluye los Acuerdos Comerciales aplicables a
- 6 este Pliego de Condiciones y Contrato.
- 7
- 8 (b) Resolución No. 20207030012065 del 04 de septiembre de 2020, expedida por
- 9 la ANI, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública.
- 10
- 11 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad
- 12 con la Ley.
- 13
- 14 (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
- 15
- 16 (i) **Anexo 1:** Minuta del Contrato de Concesión
- 17
- 18 1. **Apéndice Técnico 1:** Alcance del Proyecto.
- 19
- 20 2. **Apéndice Técnico 2:** Condiciones para la Operación y el
- 21 Mantenimiento.
- 22
- 23 3. **Apéndice Técnico 3:** Especificaciones Generales -Plan de
- 24 Gestión de Riesgo de Desastres.
- 25
- 26 4. **Apéndice Técnico 4:** Indicadores de Disponibilidad, Seguridad,
- 27 Calidad y Nivel de Servicio.
- 28
- 29 5. **Apéndice Técnico 5:** Interferencias con Redes.
- 30
- 31 6. **Apéndice Técnico 6:** Gestión Ambiental.
- 32
- 33 7. **Apéndice Técnico 7:** Gestión Predial
- 34
- 35 **Anexos Apéndice Técnico 7:** 1) Formato de Ficha Predial; 2)
- 36 Formato de Plano Predial; 3) Formato Sabana de Avalúos; 4)
- 37 Formato Semáforo; 5) Formato cuadros de seguimiento a la
- 38 Gestión Predial; [6\) Sabana Compensaciones.](#)
- 39
- 40 8. **Apéndice Técnico 8:** Gestión Social.
- 41
- 42 9. **Apéndice Técnico 9:** Plan de Obras.
- 43
- 44 10. **Apéndice Financiero 1:** Información Financiera.
- 45
- 46 11. **Apéndice Financiero 2:** Cesión Especial de la Retribución.
- 47
- 48 12. **Apéndice Financiero 3:** Garantías y Seguros. (1: póliza única de
- 49 seguro de cumplimiento para contratos estatales; 2: póliza de

- 1 seguro de responsabilidad civil extracontractual y 3: póliza de
2 seguro de obras civiles).
- 3
- 4 (ii) **Anexo 2:** Carta de Presentación de la Oferta.
- 5
- 6 (iii) **Anexo 3:** Acuerdo de Garantía.
- 7
- 8 (iv) **Anexo 4:** Acuerdo de Permanencia.
- 9
- 10 (v) **Anexo 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control
11 y Diagrama de la Estructura Organizacional.
- 12
- 13 (vi) **Anexo 6:** Pacto de Transparencia.
- 14
- 15 (vii) **Anexo 7:** Certificación de Pago de Parafiscales.
- 16
- 17 (viii) **Anexo 8:** Diagrama de la estructura Organizacional.
- 18
- 19 (ix) **Anexo 9:** Experiencia en Inversión.
- 20
- 21 (x) **Anexo 10A:** Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de
22 Estructuras Plurales)
- 23
- 24 (xi) **Anexo 10B:** Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado
25 de las Estructuras Plurales)
- 26
- 27 (xii) **Anexo 10C:** Índice de Endeudamiento Estructura Plural
- 28
- 29 (xiii) **Anexo 10D:** Índice de Endeudamiento Oferente individual
- 30
- 31 (xiv) **Anexo 11:** Cupo de Crédito Específico
- 32
- 33 (xv) **Anexo 12:** Oferta Mano de Obra Local.
- 34
- 35 (xvi) **Anexo 13:** Oferta Económica.
- 36
- 37 (xvii) **Anexo 14:** Declaración de porcentaje de bienes nacionales.
- 38
- 39 (xviii) **Anexo 15:** Mipymes.
- 40
- 41 (xix) **Anexo 16:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- 42
- 43 (xx) **Anexo 17A:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
44 Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- 45
- 46 (xxi) **Anexo 17B:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
47 Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- 48
- 49 (xxii) **Anexo 18:** Constitución de Estructura Plural.
- 50
- 51 (xxiii) **Anexo 19:** Factor de Calidad.

(xxiv) **Anexo 20:** Partidas Arancelarias de los Bienes de Apoyo a la Industria Nacional.

(xxv) **Anexo 21:** Condiciones de Colocación de las Garantías.

(xxvi) **Anexo 22:** Matriz de Riesgo del Proyecto.

(xxvii) **Anexo 23:** Matriz de Riesgos del Proceso.

(xxviii) **Anexo 24:** Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.

1.4.2 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

1.4.3 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única vinculante y válida.

Además, a partir de la apertura de la Licitación Pública cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

1.6 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.6.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

1.6.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra

naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración de éste del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

- 1.6.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

1.7 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección:

https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cdatosani02_anigov_co/EslXe6ayJ55PiZWYrSYGc24B367_s7v1-Bp-wOEyEKefcQ?e=XWfQDi .

En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que: (a) no es información entregada por la ANI para efectos de la presentación de las Ofertas, (b) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de la ANI y (c) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones en el nivel de detalle requerido en el Contrato que deberán tener el alcance y condiciones allí definidas.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos.

Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

1.8 *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

1.8.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.

1.8.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor en cada una de las calzadas del Proyecto, considerando el volumen y peso de los vehículos, existencia e interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.

1.8.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.

1.8.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a

- 1 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
2 naturaleza.
3
- 4 1.8.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
5 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
6 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
7 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI, no
8 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se
9 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
10 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
11 minuta del mismo que obra como Anexo 1 de este Pliego de Condiciones y soporta
12 sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos
13 constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a
14 reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
15 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
16 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
17 establecido en el Contrato.
18
- 19 1.8.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
20 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
21 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los
22 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
23 sus funcionarios o contratistas o el Estructurador debe considerarse como una
24 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de
25 otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
26
- 27 1.8.7 Para la estructuración técnica, legal y financiera del Proyecto, la ANI cuenta con
28 la asesoría del Estructurador. Dentro de las funciones de los asesores se encuentra
29 la de promocionar el Proyecto con los Oferentes y demás Interesados en el mismo.
30 Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos
31 emitan los asesores, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o
32 aclaraciones a los presentes documentos de la Licitación Pública y no producirán
33 ningún efecto vinculante ni para el Estructurador, ni para la ANI, ni para los
34 Oferentes. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único
35 propósito de ayudar y facilitar a los Oferentes en la ejecución de sus propias
36 investigaciones y evaluaciones sobre el Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva
37 ni incluye toda la información que un Interesado y/u Oferente deba o desee tomar
38 en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración,
39 compromiso ni obligación del Estructurador o de la ANI, sobre las condiciones de
40 la Licitación Pública, o las características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad
41 o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial.
42
- 43 1.8.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación del Estructurador, no
44 corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en materia financiera,
45 legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo
46 que se recomienda a todos los Oferentes contar con su propia asesoría
47 especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del Proyecto
48 y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.
49
50
51

1 **1.9** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

2
3 **1.9.1** Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

- 4
5 (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
6 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
7 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus
8 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo
9 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
10 la Licitación Pública y las Ofertas.
11
12 (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
13 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
14 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea
15 concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo
16 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que
17 consideren pertinentes.
18
19 (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados
20 deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la
21 ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entablar o
22 dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.
23
24 (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
25 abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
26 Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus
27 Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán
28 estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
29
30 (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
31 abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general
32 de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o al
33 Estructurador compensación alguna con el propósito de (i) obtener
34 información privilegiada o confidencial, relativa a la Licitación Pública; (ii)
35 obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv)
36 obtener la Adjudicación de la Licitación Pública; (v) ni para cualquier otro
37 asunto.

38 **1.9.2** En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
39 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los
40 números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
41 contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
42 internet: [https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
43 [acceso-a-informacion-publica](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica); correspondencia o personalmente, en la dirección
44 Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.
45

46 **1.10** VEEDURÍAS CIUDADANAS

47
48 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993,
49 la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social
50 a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de

1 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en la página web de la
2 entidad y en el Sistema SECOP a través de la página web
3 www.colombiacompra.gov.co.
4

CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA

2.1 RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y DEL CONTRATO

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013 y 1882 de 2018, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

La regulación de este Proceso de Selección es la Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.2 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el Cronograma de este Pliego de Condiciones, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo de la Licitación Pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no se exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

2.3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	6 de abril de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	6 de abril de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 28 de mayo de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	4 de septiembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	4 de septiembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	9 de septiembre de 2020 10:00 a.m.	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el Anexo 24 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 19 2 de Noviembre de 2020	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	18 0 de diciembre de 2020	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 21 5 de enero <u>febrero</u> de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del plazo de la Licitación Pública	21 9 de enero - <u>febrero</u> de 2021 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
INICIO DE VERIFICACIÓN DE	El Día Hábil siguiente a la fecha cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
REQUISITOS HABILITANTES		
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la Entidad	26 <u>5</u> de abril febrero de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la Entidad.	Hasta el <u>12</u> 5 de abril marzo de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	19 <u>2</u> de abril marzo de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (Sobre No. 1) y Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (<i>Artículo 5 de la ley 1150 de 2007</i>)	Desde el 20 <u>15</u> de abril marzo hasta el 19 <u>26</u> de abril marzo de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 30 <u>24</u> de abril marzo de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (replicas)	Hasta el 26 <u>4</u> de mayo marzo de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. – Oficina de Correspondencia. Mail: app001@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y	<u>12</u> 5 de mayo abril de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo		
Audiencia de Apertura de Sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	13-6 de mayo abril de 2021 10: 00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
<u>Fecha Estimada de Inicio</u>	30 Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato	

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de Proyecto de Pliegos.

La Entidad publicará las Ofertas presentadas al Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma.

2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en la página web de la entidad este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el Día de publicación de un documento de la presente Licitación Pública el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y/u Oferentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc o .docx), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

1 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
2 Gerencia de Contratación
3 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
4 Bogotá D.C., Colombia.
5 Correo electrónico: app001@ani.gov.co
6 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020
7

8 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
9 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

11 **2.5.1** Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

- 12
- 13 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el
14 artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del
15 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar
16 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto
17 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a
18 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación
19 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.
20
- 21 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
22 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte
23 de los Interesados u Oferentes.
24
- 25 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
26 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
27 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego
28 de Condiciones.
29
- 30 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
31 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
32 se soliciten en la audiencia.
33
- 34 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
35 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
36 más adelante.
37
- 38 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
39 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.
40

41 **2.5.2** Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- 42
- 43 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
44 protocolo descrito en el Anexo 24 para realización de audiencia de aclaración
45 al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el Cronograma, sin
46 necesidad de citación alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido
47 de este Pliego de Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia

se realizará de manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.

(b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los Interesados y, en general, cualquier persona.

(c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

(d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera posterior y por escrito.

2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las modificaciones al Proyecto de Pliego de condiciones se podrán realizar mediante Aviso.

2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será la señalada en el Cronograma. La ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.

(a) Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá realizarse en el formato del Anexo 16 de este Pliego de Condiciones y enviarse físicamente y/o al correo electrónico de la Licitación Pública en formato EXCEL.

(b) Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley 1755 de 2015.

- 1
2 **2.7** MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
3
4 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
5 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
6
7 (a) Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones,
8 formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP.
9 Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u
10 Oferentes para la formulación de su Oferta.
11
12 (b) La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de
13 apertura de la Licitación Pública, siempre que estas no se expidan y publiquen
14 dentro de los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La
15 publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y
16 las 7:00 p.m.

CAPÍTULO III

PARTICIPANTES

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Licitación.

3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicen de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Licitación como participante individual, tanto como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.2.1 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión; por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de

interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de la función administrativa.

3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, como:

(a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de Estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de estructuración).

(b) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes. Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión o de interventoría).

Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.

3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación Pública, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés; manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.

3.4 DECLARACIONES

Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna

1 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
2 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
3 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
4 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de
5 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
6 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se
7 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
8 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
9 prestadas con la suscripción del Anexo 2. (v) se deberá indicar también si se
10 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
11 estado actual de la empresa.
12

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

4.1 **CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

4.1.1 **Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

(a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

(i) La existencia y representación legal;

(ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV;

- 1 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la
2 presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.
3
- 4 (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de
5 la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo
6 total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más. Este
7 término se contará a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.
8
- 9 (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de
10 antelación a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública.
11
- 12 (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
13 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la
14 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
15 el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de
16 la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la
17 constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar
18 junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste
19 la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
20 la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación
21 en la Licitación Pública y para la contratación en caso de resultar
22 Adjudicatario.
23
- 24 (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
25 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
26 órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de
27 determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la
28 duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos
29 conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de
30 resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la
31 suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de
32 Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la
33 ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad
34 que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
35
- 36 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras
37
- 38 (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula
39 de ciudadanía.
40
- 41 (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán
42 presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
43
- 44 (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar
45 copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en
46 Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.
47
48
49
50

1 4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia
2

- 3 (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes
4 individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas
5 de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas
6 que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni
7 tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales.
8 Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes
9 de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen
10 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
11 para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el
12 presente numeral.
13
- 14 (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
15 su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un
16 documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio
17 de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos
18 dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta
19 Licitación Pública en el que debe constar, como mínimo los aspectos
20 señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha
21 de Cierre de la Licitación Pública se tendrá como referencia para establecer
22 el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de
23 Condiciones Definitivo.
24
- 25 (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente
26 o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento
27 que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b)
28 anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
29 solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades
30 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
31 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí
32 solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá
33 presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad
34 Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no
35 existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente
36 numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C)
37 la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona
38 que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
39 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
40
- 41 (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente
42 Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
43 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta
44 persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b)
45 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de
46 las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
47
- 48 (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o
49 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la
50 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea

el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

(f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).

(g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.

(h) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario en el proceso de selección, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).

4.1.4 Apoderados

(a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación Pública, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar

la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

- (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene Capacidad Jurídica para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.

4.1.5 Estructuras Plurales

- (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura Plural (Anexo 18) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se constituya la Estructura Plural.
- (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para

la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

- (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

~~Lo anterior, con excepción expresa respecto de los Anexos que se listan a continuación, los cuales deberán ser suscritos según se indica en el Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que por la naturaleza de estos, los mismos no son susceptibles del contrato de mandato.~~

- ~~a) Anexo 3 Acuerdo de Garantía~~
- ~~b) Anexo 6 Pacto de Transparencia~~
- ~~c) Anexo 7 Certificación de pago de parafiscales~~
- ~~d) Anexo 10A Patrimonio Neto del Integrante del Oferente~~
- ~~e) Anexo 15 Acreditación de la calidad de MIPYMES Nacional~~
- ~~f) Anexo 17 Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condiciones de Discapacidad~~

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y aceptantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego. ~~Se requerirá de legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente documento si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano.~~

- (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante

- 1 lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de
2 la verificación de las condiciones establecidas en (i) y (ii) de este
3 numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este Pliego.
4
- 5 Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en
6 una Estructura Plural, será considerada para efectos de cumplimiento de
7 Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta
8 Licitación.
9
- 10 (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes
11 deberán tener en cuenta que:
12
- 13 1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la
14 suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
15
- 16 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
17 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
18 condiciones incluidos en el Anexo 4 y presentarlo con la Oferta,
19 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a
20 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
21
- 22 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad
23 Financiera, deberán aplicarse las reglas establecidas en los
24 numerales 4.2 y 4.3, respectivamente.
25
- 26 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 2
- 27 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del
28 presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando
29 sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona
30 jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente sea una
31 Estructura Plural.
- 32 En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica
33 (individual o como Integrante de la Estructura Plural) no sea ingeniero civil o un
34 ingeniero de transporte y vías, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil
35 o un ingeniero de transporte y vías, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la
36 tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional.
- 37 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 38 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
39 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
40 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
41 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
42 personas naturales -según corresponda- cuando el Oferente sea una Estructura
43 Plural de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de este Pliego de Condiciones.
- 44 4.1.8 Acuerdo de Garantía

1 El Acuerdo de Garantía (Anexo 3) deberá ser presentado por el Oferente, o el
2 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
3 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en
4 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
5 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
6 acuerdo con el Pliego de Condiciones.

7

8 4.1.9 Pacto de Transparencia

9 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
10 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
11 importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en este
12 proceso, la presentación del Pacto de Transparencia (Anexo 6), el cual se
13 constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso
14 licitatorio y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética
15 de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y
16 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
17 pública.

18 El Pacto de Transparencia (Anexo 6) deberá ser suscrito por: (i) los representantes
19 legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de forma individual
20 o como Integrante de una Estructura Plural (tanto a título de representantes de las
21 personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o (ii) las personas
22 naturales que se presenten a la Licitación Pública como personas naturales. Cada
23 persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma individual o todos los
24 obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

25 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

26

27 (a) Personas Jurídicas

28

29 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
30 deberá presentar certificado (Anexo 7) donde se certifique el pago de sus
31 aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,
32 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
33 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
34 Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado
35 el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis
36 (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean
37 exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la
38 obligación de efectuar dichos pagos).

39

40 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
41 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
42 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
43 establecidas en las normas vigentes.

44

(iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá aportar el respectivo certificado.

(iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa tributaria aplicable.

(b) Personas Naturales

(i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá presentar certificado (Anexo 7) del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

(ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

(iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado respectivo.

(iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa tributaria aplicable.

Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el Anexo 5.

1 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

2 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
3 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
4 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción
5 que implique inhabilidad vigente, para el efecto, la ANI verificará lo anterior
6 durante el proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
7 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2)
8 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
9 prohibiciones legales.

10 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

11 El Oferente, se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
12 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona
13 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
14 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2).

15
16 Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el*
17 *cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
18 *Planeación Nacional*”.

19 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

20 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
21 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
22 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

23 (a) Tipos de Garantía

24 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)
25 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía
26 Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos
27 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015
28 según el tipo de garantía.

29 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros
30 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la
31 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,
32 a cargo del Oferente y a cada uno de sus miembros en caso de que se
33 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del
34 número y objeto de la Licitación Pública. En esta garantía deberá figurar
35 como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o
36 cada uno de sus miembros. Adicionalmente, deberá venir acompañada
37 de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las
38 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se
39 adjunta al presente Pliego como Anexo 21). En el caso de incorporarse
40 reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el
41 Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
42 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de
43 Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se

trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

(ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la Entidad que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al 90% de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus miembros, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus miembros (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus miembros (el término Beneficiario

- 1 Real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en la Ley
2 1508 de 2012, el Decreto 2555 de 2010 y el Código de Comercio).
3 (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores
4 debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del
5 certificado de garantía.
6
7 3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá
8 corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de
9 Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una
10 institución especializada inscrita en el Registro Nacional de
11 Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y
12 Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de
13 Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal
14 avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del
15 certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el
16 registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor
17 del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este
18 certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a
19 la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de
20 la Licitación Pública se tendrá como referencia para establecer el
21 plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego
22 de Condiciones Definitivo.
23
24 4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el
25 procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el
26 cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del
27 acto administrativo correspondiente en el que se declare el
28 acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía
29 indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al
30 Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus
31 Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad
32 contratante para el pago.
33
34 5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre
35 insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI,
36 en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación
37 Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en
38 el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –
39 a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen
40 acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra
41 que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en
42 una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para esta
43 Licitación Pública.
44
45 6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los
46 recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no
47 podrán afectar la suficiencia de ésta.
48
49 7. Para la aprobación del Contrato de patrimonio autónomo en
50 garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere

el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
3. La garantía bancaría además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
5. En caso de presentar Garantía Bancaría en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

(iv) **Carta de crédito Stand-By.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad

con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus miembros o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

(v) Características generales de las Garantías:

1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione.
2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(vi) Características Particulares:

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2. Deberá señalar el número de la presente Licitación Pública.
3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste tuviere varios miembros, se tomará a nombre de cada uno de los miembros del Oferente indicando su porcentaje de participación.
4. El valor asegurado corresponderá a SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$79.900.000.000) expresados en Pesos Corrientes (M/Cte).

(vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
4. El no otorgamiento de la garantía de cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.

(viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

(ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo a los amparos incluidos en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.

(x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de esta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

1
2 **4.2** EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

3 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
4 acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a
5 continuación.

6 4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la
7 acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de
8 este Pliego de Condiciones) de: (i) (Opción 1) una (1) Concesión de un Proyecto
9 de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos
10 Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos millones (\$348.800.000.000) de
11 Pesos del Mes de Referencia o (ii) (Opción 2): hasta cuatro (4) concesiones de
12 Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple
13 haya sido de por lo menos Cuatrocientos sesenta y cinco mil cien millones
14 (\$465.100.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una de
15 las financiaciones acreditadas haya sido de al menos Doscientos treinta y dos mil
16 seiscientos millones (\$232.600.000.000) de Pesos del Mes de Referencia. En el
17 caso de la Opción 2, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura
18 podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.

19
20 4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos
21 de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán
22 admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

23
24 (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación
25 (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra
26 comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha
27 de Cierre del presente Proceso.

28
29 (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato
30 de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo
31 lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se
32 entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que
33 desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la
34 financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito
35 especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de
36 Infraestructura haya tenido una participación en el capital social del
37 veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial
38 en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el
39 cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública.
40 En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco
41 por ciento (25%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su
42 participación en la estructura anterior. En este caso se requerirá además que:
43 (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro
44 de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la
45 financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido
46 destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de
47 Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por
48 la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por
49 el vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior,

siempre que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se acredita.

- (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos mencionados en los literales precedentes.
- (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.
- (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.
- (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el valor del cierre financiero total otorgado.

4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones

- 1 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$
2 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.
- 3 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es
4 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin
5 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una
6 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha
7 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural
8 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en
9 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres
10 de la refinanciación, si es el caso.
- 11 **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de
12 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
13 antes de la Fecha de Cierre del presente proceso.
- 14 **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de
15 uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,
16 para efectos de llevar acabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
17 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.
- 18
- 19
- 20 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
21 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
22 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
23
- 24 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
25 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
26 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
27 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
28 el Anexo 9 con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
29 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.
- 30 Si el Oferente no aporta el Anexo 9, para efectos de la verificación de la
31 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
32 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.
- 33 Asimismo, si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato
34 y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Oferta, éste se
35 entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se evaluará el
36 primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo respectivo.
37
- 38 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
39 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
40 Proyecto de Infraestructura cuando:
41
- 42 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
43 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
44 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito

y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre financiero y del primer desembolso; o

- (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en el Aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto correspondiente si es en el exterior.

Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar incluida(s) desde el primero de enero de 1993 y hasta antes la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, los desembolsos, en todo caso, deben haberse efectuado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública y no el valor del cierre financiero total.

4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el Estructurador de la financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de Estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su equivalente en otras jurisdicciones.

4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con terceros incluyendo patrimonios autónomos. Se podrá acreditar experiencia a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital Privado³ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.

4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.

4.2.10 En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (~~las sociedades controlantes o controladas por el Oferente o subordinadas la misma Matriz o Integrante de Oferente en caso de Estructuras Plurales~~ en los términos del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, el Representante Común deberá diligenciar el Anexo 9 de este Pliego de Condiciones. La información contenida en el Anexo 9 deberá ser verificable por la ANI y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que le señale la ANI en la solicitud. El Anexo 9 tiene sus propias

³ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes. Adicional a la información que se incluya en el Anexo 9 se deberá:

- (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del Aviso de oferta o su equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
- (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; y
- (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad contratante en la que conste:
 - (i) Fecha de suscripción del contrato.
 - (ii) Valor del contrato.
 - (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
 - (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de seis (6) meses contados desde el Cierre de la presente Licitación Pública en el SECOP. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de la Licitación Pública se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
 - (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato como complemento.

(d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.

4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).

4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el proponente sea de un contrato celebrado con la ANI, bastará con el diligenciamiento del Anexo 9, el cual será verificado por la Entidad. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego de Condiciones.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto, Capacidad de Endeudamiento y Cupo de Crédito Específico, señalados respectivamente en los numerales 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.

4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la Entidad lo requiera los Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información

El Anexo 10A deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del proponente individual o representante legal del Integrante de una Estructura Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.

En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el Anexo 10A deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.

Con la suscripción del Anexo 10A, el Representante Legal reconoce que quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ~~(ii) anterior~~ ~~ha~~ sido designado por el órgano social competente para acreditar la información financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.

En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de persona natural, el Anexo 10A deberá ser suscrito por: (i) el proponente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.

PARÁGRAFO: Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

4.3.3 En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).

Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 2), deberá tener una participación mínima del 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el proceso de la Licitación Pública y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.4 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento definido en el numeral 4.3.5. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.

4.3.4 Patrimonio Neto

(a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.4(c) y (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal 4.3.4(d) siguiente).

- 1 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
2 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
3 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
4 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
5 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
6 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
7 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
8 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
9 económico.
10
- 11 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de Quinientos
12 ochenta y un mil cuatrocientos millones (\$581.400.000.000) de Pesos del
13 Mes de Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.
14
- 15 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
16 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
17 en el literal 4.3.4(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
18 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
19 reglas:
20
- 21 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto
22 mínimo de Doscientos treinta y dos mil seiscientos millones
23 (\$232.600.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.
24
- 25 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo
26 señalado en el numeral 4.3.4(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus
27 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por
28 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
29
- 30 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar
31 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de
32 su participación) en la Estructura Plural.
33
- 34 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los Anexos 10A.
35 y 10B. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el soporte
36 de la información contenida en los Anexos 10A y 10B.
37
- 38 (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
39 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
40 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
41 Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso
42 Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del
43 respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo,
44 se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.4(d)(ii) o 4.3.4(d)(iii) anterior,
45 según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
46 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le
47 sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente
48 o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.
49
50

4.3.5 Capacidad de Endeudamiento

- (a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 4.3.4 de este Pliego de Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.4 del presente documento.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 10C o 10D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.

- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

IE = Índice de Endeudamiento

PT_{Lideri} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder

p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.

n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó

Patrimonio Neto. AT_{Lideri} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

1
2
3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).
 - (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).
- (b) En los casos de (i) Oferentes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, los anteriores se encontrarán eximidos de la acreditación de Capacidad de Endeudamiento.

4.3.6 Cupo de Crédito Específico.

- (a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a Ciento Once Mil Cuatrocientos Siete Millones (\$111.407.000,000) de Pesos del Mes de Referencia.
 - (ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones.
 - (iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación, y/o hasta que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.6 ~~4.4~~ de la Parte Especial del Contrato de Concesión,—previstos para los primeros doce meses de ejecución del mismo.
 - (iv) Debe ser presentado con la Oferta.
 - (v) Debe estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
 - (vi) Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

(vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente Individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de *Equity* de que trata la Sección 4.4 de la Parte Especial. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos corrientes
IPC_{n-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
IPC_r	IPC del Mes de Referencia

36
37
38
39
40
41

(viii) La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco

Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

En caso que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.

(b) En el caso de un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 4.6.1 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el Anexo 11.

(c) Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
- (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE.

4.4.1 Se El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta con (i) ~~la experiencia de~~ sus Matrices o, (ii) Sus sociedades controladas ~~directamente ya sea a través de sus Matrices,~~ o (iii) de Las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera:

- (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social-, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:

- (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en la presente Licitación; y (2) en el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad correspondiente situación de control.
- (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a) 1.1.1 (a), en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a) 1.1.1 (a), siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a) 1.1.1 (a), o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedad es controlante que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
- (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto anteriormente.

(b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del Anexo 8.

(c) Con el Acuerdo de Garantía (Anexo 3), el Oferente deberá acreditar la Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este Pliego de Condiciones de acuerdo con la Sección 4.1.

4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS

4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:

(a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique, expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.

(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes en la Licitación Pública, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad comisionista, o sociedad fiduciaria que ~~administre~~ sea la sociedad administradora del respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). ~~De~~ otorgar respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la respectiva Oferta, el cual constituirá este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado ~~que, como mínimo, deberá ser igual. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad, como mínimo, deba(n) ser igual~~ corresponder, como mínimo, al valor establecido en el numeral 4.3.6(a)(i) de este Pliego, a favor del Oferente o

Integrante de la Estructura Plural, y cuya destinación sea específica para este Proyecto en el marco del proceso de selección.- según sea aplicable al Oferente (Individual o Estructura Plural).

4.6.2 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los) respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el numeral 4.6.1 anterior con ~~la~~ una certificación por parte de los administradores de cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:

- (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
- (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los compromisos de inversión suscritos al mismo;
- (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado;
- (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad, valor que deberá(n) corresponder, como mínimo, a la Capacidad Financiera exigida en el numeral 4.3.6(a)(i) del presente Pliego;
- (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión, es irrevocable y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.

4.6.3 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los numerales 4.6.1 y 4.6.2 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de Condiciones. ~~Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, solo será admisible en cuanto el gestor profesional o el respectivo comité de inversiones se ajuste al numeral 4.2.7 del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás previsiones contenidas en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones. En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.~~

Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda acreditar a través de gestor profesional o del comité de inversión, será:

(a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de

1 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un
2 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona
3 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las
4 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de
5 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.

6 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
7 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del
8 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité
9 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo
10 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las
11 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,
12 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de
13 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.

14 (c) El gestor profesional podrá invocar la experiencia de sus sociedades matrices
15 y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los términos de la Sección
16 4.4.2 de la presente Licitación Pública. En este caso, no deberán incluirse estas
17 sociedades en el Acuerdo de Garantía.

18 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
19 únicamente por medio de personas jurídicas.

20
21 4.6.34.6.4 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado
22 en lo que respecta a Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no
23 se encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3).
24

25 4.6.44.6.5 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes
26 relativos a la Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán
27 verificados de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del
28 presente Pliego de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional podrá
29 acreditar experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
30

31 4.6.54.6.6 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en
32 Inversión por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por
33 Estructuras Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder.
34 La calidad de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al
35 Integrante de la Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo
36 en el Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
37 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
38 sobre miembros no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
39

40 4.6.64.6.7 La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Licitación
41 Pública, dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de
42 una Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital
43 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o
44 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos
45 de Capital Privado.
46

~~4.6.7~~4.6.8 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

- (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.
- (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
- (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los documentos señalados en los numerales ~~4.6.4 y 4.6.5~~4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente, del Pliego de Condiciones.
- (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, además para los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) (ii) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.
- (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar en la Licitación Pública respaldando terceros. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.
- (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

4.6.9 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.

1
2
3
4
5

(ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 **GENERALIDADES**

5.1.1 La Oferta Económica, la Oferta Mano de Obra Local, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional, y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta Mano de Obra Local	Hasta 50 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Factor de Calidad	Hasta 40 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
Puntaje Total Máximo 1000 puntos	

5.2 **OFERTA ECONÓMICA**

5.2.1 La Oferta Económica (Anexo 13) consistirá en un único valor que refleje el valor presente de los ingresos por Recaudo Proyecto – VPIP, como este término se define en la sección 1.204 de la Minuta Parte General del Contrato de Concesión, calculado a la Fecha Estimada de Inicio y en Pesos del Mes de Referencia. [El valor ofertado deberá corresponder a un número entero sin decimales, utilizando el formato del software Microsoft Excel “Moneda”. En el caso en que el formato contenga decimales estos no serán tenidos en cuenta.](#)

5.2.2 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al Valor Máximo de la Oferta Económica. La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, esta supere el Valor Máximo de la Oferta Económica, dará lugar al rechazo de la Oferta.

5.2.3 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el Sobre No. 2.

5.2.4 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.

5.2.5 Téngase como primer factor de desempate la Oferta Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.3 **OFERTA MANO DE OBRA LOCAL**

5.3.1 La Oferta Mano de Obra Local (Anexo 12) consistirá en el ofrecimiento de contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia de este, entendida únicamente para

- 1 estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho
2 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento
3 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.
4
- 5 5.3.2 La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el Sobre No.1.
6
- 7 5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:
8
- 9 (a) El Oferente que presente una Oferta Mano de Obra Local que cumpla con
10 todos y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le
11 otorgarán hasta cincuenta (50) puntos así:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	PUNTAJES
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	50 PUNTOS
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	33 PUNTOS
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	16 PUNTOS
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 PUNTOS

- 12 (b) El Oferente que no presente Oferta Mano de Obra Local o presentándola no
13 cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de
14 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.
15
- 16 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el
17 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente
18 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento
19 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.
20
- 21 5.3.5 Téngase como tercer factor de desempate la Oferta de Mano de Obra Local, de
22 conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de
23 2015.
24
- 25 5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
26
- 27 5.4.1 De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 se
28 consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas
29 naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas
30 constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
31
- 32 5.4.2 En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran
33 Oferentes de servicios nacionales los prestados por (a) los Oferentes provenientes
34 de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos
35 establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de
36 Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales
37 el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales
38 gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en

- 1 materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios
 2 prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo
 3 en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
 4
- 5 5.4.3 La ANI verificará en el SECOP que la certificación que se establece en el literal
 6 (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en
 7 el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de
 8 conformidad con el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.
 9
- 10 5.4.4 En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté publicado en el
 11 SECOP, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será
 12 causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
 13 Nacional sea calificado con cero (0) puntos para el caso de servicios nacionales
 14 establecido en este Pliego de Condiciones.
 15
- 16 5.4.5 Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos de acuerdo con lo dispuesto
 17 en este Pliego de Condiciones de la siguiente manera:
 18
- 19 (a) **Servicios nacionales:** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de
 20 este Pliego de Condiciones a los servicios considerados como nacionales
 21 se otorgará el siguiente puntaje:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	La totalidad de la Estructura Plural u Oferente individual deben cumplir y ser: Personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

- (b) **Incorporación de bienes nacionales:** Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003. Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, que ofrezcan determinado porcentaje de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato, obtendrán el siguiente puntaje:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO [Medido en términos de % de incorporación de bienes nacionales]	PUNTAJES
El 100 % de componente nacional incorporado	100 PUNTOS
Entre 80% y 99% de componente nacional	80 PUNTOS
Entre 60% y 79% de componente nacional	50 PUNTOS
Entre 40% y 59% de componente nacional	30 PUNTOS
Entre el 20% y el 39% de componente nacional	15 PUNTOS
Entre el 0% y el 19% de componente nacional	0 PUNTOS

Por bienes nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se concederá este puntaje también a las propuestas de servicios extranjeros que incorporen bienes a los que deba concederse trato nacional, en los porcentajes establecidos en el cuadro anterior.

El porcentaje de incorporación a que se refiere el presente aparte, se medirá en función del valor total invertido por el Oferente en la adquisición de los bienes que se incorporarán en la infraestructura contratada. Por bienes incorporados en la infraestructura, se entienden los siguientes:

- Aceros
- Asfalto y mezclas asfálticas
- Concretos
- Riegos y Emulsiones
- Geomallas y Geotextiles
- Material de sub-base
- Material de base
- Tubería de drenaje
- Pintura de demarcación
- Elementos de contención vehicular
- Equipos y sistemas electromecánicos y electrónicos operación de túneles

- Dispositivos de automatización e integrador de sistemas operacionales de túneles
- Transformadores
- Sistemas y dispositivos de iluminación.
- Sistemas y dispositivos para contra -incendios.
- Sistemas y dispositivos de los sistemas de ventilación
- Vehículos Para la Construcción y Operación de la Vía objeto de la Concesión

Para efectos de lo anterior, los Oferentes que sean considerados extranjeros y que no hayan acreditado reciprocidad o que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el presente numeral 5.4, deberán señalar en el Anexo 14, el porcentaje ofrecido de bienes nacionales en la infraestructura objeto del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Ofertas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de bienes nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la ANI.

PARÁGRAFO 1. Los puntajes previstos en los literales (a) y (b) anteriores son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

PARÁGRAFO 2. Se adjunta el Anexo 20. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional con fines informativos e identificación de estos.

Para efectos de lo anterior, el Oferente debe suscribir el Anexo 14 “Declaración de porcentaje de Bienes Nacionales”.

5.4.6 Téngase como segundo factor de desempate el Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 FACTOR DE CALIDAD

5.5.1 La evaluación del factor de calidad se efectuará como sigue:

Al Oferente que presente el factor de calidad se le otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Vía la Villa Rica – Caloto	Lo definido en la sección 7.2.1. Obras Adicionales, del Apéndice Técnico 1, para la Vía la Villa Rica – Caloto.	20

2	Vía la Herradura – Matapalo	Lo definido en la sección 7.2.1. Obras Adicionales, del Apéndice Técnico 1, para la Vía la Herradura – Matapalo.	16
3	Grano Caucho Reciclado	Lo definido en la sección 7.2.2 del Apéndice Técnico 1	4

5.5.2 El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes en el Sobre No. 1.

5.5.3 Téngase como cuarto factor de desempate el Factor de Calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.5.4 La evaluación del factor de calidad se efectuará de la siguiente manera:

(a) Obras Adicionales

El Oferente que ofrezca las Obras Adicionales de acuerdo con lo indicado en el Numeral 7.2.1 del Apéndice Técnico No. 1 se le asignará puntaje de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Las Obras Adicionales ofrecidas, que se deberán relacionar en el Anexo 19 Factor de Calidad, formarán parte del Alcance del Contrato de Concesión, en lo general y en aquello establecido como especial para dichas obras. Para efectos de la asignación del puntaje, los Oferentes deberán presentar el Anexo 19 con la Oferta.

Respecto de las Obras Adicionales, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones contractuales, incluyendo, pero sin limitarse, a todas las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Técnicos.

La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el cumplimiento de las Obras Adicionales ofertadas, para lo cual en caso de incumplimiento estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.

Los Riesgos asociados a las obras que se oferten como Factor de Calidad se regularan conforme a lo dispuesto en la distribución de riesgos prevista en las Secciones 13.2 y 13.3 de la Parte General del Contrato y en la Sección 3.11 Riesgos Específicos del Proyecto por Factor de Calidad de la Parte Especial del Contrato.

Quien no oferte alguna de las obras adicionales, tendrá 0 puntos en el puntaje asignado para dicha obra.

(b) Grano de caucho reciclado

Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 5.5 de este Pliego de Condiciones, al Oferente que se comprometa mediante carta de intención suscrita (Anexo 19) por el Representante Legal del Oferente, el Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural,

según corresponda, a emplear “GRANO DE CAUCHO RECICLADO” de acuerdo con lo definido en la sección 7.2.2. del Apéndice Técnico No.1.

Quien oferte menos del diez por ciento (10%) de la longitud referida en la sección 7.2.2 del Apéndice Técnico No. 1, tendrá cero (0) puntos.

5.6 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el Anexo 17A, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del proceso de selección.

5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

5.6.3 Para efectos de la acreditación, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

5.6.4 Para las Estructuras Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente numeral, la experiencia requerida para la presente Licitación Pública se entenderá como la Experiencia de Inversión.

5.6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del Anexo 17A, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

CAPÍTULO VI
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

6.1 **SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en los mismos.

6.2 **IDIOMA CASTELLANO**

Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos), en especial la Resolución [195910547](#) expedida [el 14 3](#) de [diciembre agosto](#) de 20[2018](#) por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace.

6.3 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA**

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

6.4 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos [de naturaleza pública](#) otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

La Legalización o Apostilla de los documentos [de naturaleza pública](#) otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

6.4.1 **Legalización**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos [de naturaleza pública](#) otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de

una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. ~~1959~~10547 del ~~314~~ de ~~agosto~~ ~~diciembre~~ de -20~~2018~~ emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

6.4.2 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. ~~10547~~ 1959 del ~~3~~ 14 de ~~diciembre~~ ~~agosto~~ de 20~~2018~~ emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

6.4.3 Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. ~~1959~~ 10547 del ~~3~~ 14 de ~~diciembre~~ ~~agosto~~ de 20~~2018~~ emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12
13
14
15
16
17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

12
13
14
15
16
17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

33
34
35

36
37

Donde,

Página 69 de 99

IPCr	IPC del Mes de Referencia
------	---------------------------

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a **Pesos**, se deberá
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).
6

7 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN
8

9 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

10 La Oferta se presentará en dos sobres:

11 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta
12 Mano de Obra Local, Factor de Calidad y demás documentos listados en el
13 numeral 7.1.1.
14

15 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica
16

17 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
18 únicamente debe constar la siguiente información:
19
20

21

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante _____
Común: _____
Original (primera copia, medio _____
magnético)

22

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o Representante Común: _____
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
6 deberá incluir en el mencionado sobre.
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondiente.
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
- 13 6.6.4 El idioma de la Licitación Pública será el castellano, y por lo tanto, se solicita que
14 todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DE LAS OFERTAS

7.1 **CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES**

7.1.1 **Sobre No. 1**

Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el Sobre No. 1 de la Oferta y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones. El sobre debe contener:

- (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 2).
- (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.
- (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
- (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión descrita en el numeral 4.2 del presente documento.
- (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera descrita en el numeral 4.3 del presente documento.
- (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
- (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (h) La Oferta Mano de Obra Local.
- (i) El Factor de Calidad, en las condiciones establecidas en el numeral 5.5 y el Anexo 19 de este Pliego de Condiciones.
- (j) Anexo 17A - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos soportes.
- (k) Anexo 17B - Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
- (l) Anexo 3 - Acuerdo de Garantía.
- (m) Anexo 4 - Acuerdo de Permanencia.

- 1 (n) Anexo 5 - Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y
2 Diagrama de la Estructura Organizacional.
3
4 (o) Anexo 7 - Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales,
5 conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
6
7 (p) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el Anexo 6.
8
9 (q) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este
10 Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
11
12 (r) Para el caso de Oferentes o Integrantes de Estructura Plural de origen
13 nacional, se deberá incluir el (Anexo 15) Mipymes, para ser tenido en cuenta
14 como factor de desempate.
15
16 (s) Anexo 8: El organigrama que refleje la estructura organizacional de
17 conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
18
19 (t) Anexo 18: Documento Constitución Estructura Plural.
20
21 (u) Anexo 11: Cupo de Crédito Específico con los soportes correspondientes.
22
23 (v) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1
24
25 (w) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los
26 requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el
27 Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el
28 Sobre No. 2.
29

30 Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la
31 que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del
32 Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos
33 cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.
34

35 En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos
36 adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán
37 tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico
38 alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por
39 el Oferente con la presentación de su Oferta.
40

41 7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica 42

43 El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el Anexo 13 – Oferta
44 Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.
45

46 El Anexo 13 deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante
47 legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por el
48 Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.
49

1 Cualquier documento adicional al Anexo 13 que se encuentre contenido en el
2 Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni
3 producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior
4 se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un
5 Oferente presentare más de un Anexo 13 en el Sobre No. 2 de su Oferta, la misma
6 será rechazada.

8 7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

9 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley
10 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de
11 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente,
12 no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente
13 para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos
14 requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser
15 solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el
16 término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de
17 aquellos Oferentes que no suministren la información y la documentación
18 solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

19 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán
20 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

21 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
22 será causal de rechazo de la misma.

23 En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
24 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
25 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
26 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
27 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
28 sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

29 7.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

30
31 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
32 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
33 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
34 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
35 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
36 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
37 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
38 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

39
40 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
41 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
42 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
43 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
44 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
45 en el presente Pliego de Condiciones.

46

1 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
2 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
3 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
4 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
5 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
6 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
7 por medios fraudulentos o entregue copia de los contratos que son certificados por
8 la referida entidad.
9

10 7.4 INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

11 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
12 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
13 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
14 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
15 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
16 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
17 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
18 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
19 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
20 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
21 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
22 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.
23

24 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
25 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.
26

27 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, declaran bajo la gravedad
28 de juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad
29 Estatal, suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la
30 inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad,
31 actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia,
32 en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de
33 la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.
34

35 7.5 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

36 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
37 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
38 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
39 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
40 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
41 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
42

43 7.6 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

44
45 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
46 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito

- 1 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora
2 de Cierre de la Licitación Pública.
3
- 4 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
5 momento del Cierre de la Licitación Pública, previa expedición de un recibo
6 firmado por el solicitante.
7
- 8 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
9 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
10 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole
11 la Leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que
12 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
13 correspondientes antes de la hora límite de Cierre de la Licitación Pública.
14
- 15 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre de la
16 Licitación Pública y Apertura de las Ofertas.
17
- 18 **7.7 INFORMACIÓN RESERVADA**
19
- 20 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
21 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales
22 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de
23 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
24 información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no
25 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la
26 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no
27 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma
28 no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la
29 Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso,
30 la ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o
31 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.
32
- 33 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
34 momento de presentar la Oferta.
35
- 36 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
37 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con
38 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
39 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
40 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
41 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo
42 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al proponente de
43 acuerdo con el presente numeral.
44
- 45 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
46 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
47 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
48
- 49 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
50 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda
51 utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse,

1 al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de
2 tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el
3 presente Pliego de Condiciones.
4

5 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO
6

7 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
8 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la
9 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
10

11 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
12 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos
13 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.
14

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 ENTREGA DE LA OFERTA

8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.

8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la fecha limite prevista para el Cierre del Proceso de Selección, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el proceso de selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del Cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.

8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.

8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones

8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.

8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.

8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los miembros de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
15 personas naturales o jurídicas externas a la entidad que evaluarán las Ofertas
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
22 a continuación:
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el Cronograma. En esta
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
31 correspondiente a la Oferta.
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
38
- 39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.
41
- 42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual
44 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)
45 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora
48 previstas en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
9 SECOP.
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
15 por algún otro Oferente.
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
21 de Adjudicación.
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
30 objeto de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI verificará de manera
31 preliminar la documentación para establecer que contenga la información
32 requerida prevista en el presente Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se
33 asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
- 34 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2
35
- 36 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles y a la
37 lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta
38 Económica, esto es, el VPIP, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de
39 este Pliego de Condiciones.
40
- 41 8.5.2 A continuación, la ANI verificará que el VPIP consignado en la Oferta Económica
42 en ningún caso supere el Valor Máximo de la Oferta Económica.
43
- 44 8.5.3 Una vez verificados los valores de VPIP de cada Oferta Económica, éstos serán
45 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde
46 se realice la audiencia de Adjudicación.
47
- 48 8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con
49 lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar la Licitación

- 1 Pública al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y cuando
2 el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del
3 Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.62 de este
4 Pliego de Condiciones, en caso contrario, se procederá al rechazo de la Oferta.
5
- 6 8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas
7 cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la
8 siguiente manera:
9
- 10 (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos,
11 los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en
12 orden ascendente (de menor a mayor).
13
- 14 (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente
15 manera:
- 16
- 17
$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$
- 18
- 19 Donde,
- 20
- | | |
|---|---|
| X | Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5(c) siguiente. |
|---|---|
- 21
- 22 (c) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio
23 aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente:
24
- 25 Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, habiendo sido
26 ordenadas de acuerdo con el numeral 8.5.5(a) anterior, se utilizarán para el
27 cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el
28 caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como
29 el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse
30 de una serie con un número par de elementos.
31
- 32 Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las
33 Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la
34 sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el
35 número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:
36
37
- 38
$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$
- 39
- 40 Donde,

$\bar{X}$	Media aritmética.
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + ME}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\bar{X}$	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
ME	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

- (d) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
- (e) Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 8.5.5(b).

8.5.6 Asignación de puntaje a Oferta Económica.

Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos, los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
- (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

1

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

2

3

4

5

6

7

8

9

- (i) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de acuerdo con el literal (a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como resultado de aplicar la siguiente fórmula

10

11

12

13

14

$$Z = \text{Mediana } (VNR_1, VNR_2, \dots, VNR_n)$$

Donde,

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

15

16

17

18

19

20

21

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar**, el máximo puntaje (8700) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

22

$$Puntaje_i = \left\{ 8700 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\}$$

23

24

25

26

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

27

28

29

30

- **Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par**, se asignará el máximo puntaje (8700) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por

debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 8700 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\}$$

Donde:

V_z	Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

(ii) **Media Geométrica:** Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 ... * VNR_n}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 8700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Parágrafo: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará cero (0) puntos.

(iii) **Media Aritmética Baja:** Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{V_{\text{Min}} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Min}	Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

Una vez obtenida la media aritmética baja se procederá a asignar puntaje a cada una de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas con la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$Puntaje_i = \left\{ 8700 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

(iv) **Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{8700 * VNR}{VNR_i}$$

Donde:

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.

(c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

(d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

8.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN

8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia será de carácter público.

8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.

8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente. Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.

8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.

8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos necesarios para adjudicar la Licitación procederá de la siguiente manera:

(a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en la Audiencia.

- 1 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
2 Ofertas Económicas;
3
4 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
5 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego; y
6
7 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
8 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
9 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
10 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
11 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
12 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
13 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
14 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
15 observaciones.
16
17 (e) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas.
18
19 (f) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
20 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.
21

22 **8.7** *DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD*

23 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores
24 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se
25 adjudicará la Licitación Pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para
26 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán
27 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los
28 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

29 **8.8** *CRITERIOS DE DESEMPATE*

30
31 8.8.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
32 un idéntico puntaje de evaluación.

33
34 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

- 35
36 (a) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Económica.
37 Si aplicando este factor continúa el empate;
38
39 (b) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Incentivo a la Industria
40 Nacional y Reciprocidad. Si aplicando este factor continúa el empate;
41
42 (c) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Mano de
43 Obra Local . Si aplicando este factor continúa el empate;
44
45 (d) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Factor de Calidad. Si
46 aplicando el factor continúa el empate
47

- 1 (e) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Factor de puntaje
2 adicional oferentes con trabajadores en condición de discapacidad. Si
3 aplicando el factor continúa el empate
4
- 5 (f) Se preferirá la Oferta de servicios nacionales frente a la Oferta de servicios
6 extranjeros, Si aplicando este factor continúa el empate;
7
- 8 (g) Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme Nacional. Si aplicando este
9 factor continúa el empate;
10
- 11 (h) Se preferirá la Oferta presentada por una Estructura Plural siempre que: (i)
12 este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una
13 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la Mypime
14 aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia en Inversión
15 acreditada en la Oferta; y (iii) ni la Mypime, ni sus accionistas, socios o
16 representantes legales sean empleados o accionistas de los Integrantes de la
17 Estructura Plural. Si aplicando este factor continúa el empate;
18
- 19 (i) Se preferirá la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las
20 condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%)
21 de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361
22 de 1997 y que adicionalmente se comprometa a mantener vinculado a dicho
23 personal por lo menos por un lapso igual al de la contratación (Anexo 17B de
24 este Pliego de Condiciones). Si la Oferta es presentada por una Estructura
25 Plural el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de
26 su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente
27 numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por
28 ciento (25%) en la Estructura Plural y aportar mínimo el veinticinco por
29 ciento (25%) de la Experiencia en Inversión acreditada en la Oferta.
30

31 **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores
32 de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:
33

- 34 (i) Un Oferente conformado en un cien por ciento (100%) por
35 Mipymes nacionales, se considera en sí mismo una Mipyme
36 Nacional.
37
- 38 (ii) Para el criterio de desempate contenido en los numerales 8.8.1(h) y
39 8.8.1(i) en cuanto a la participación del Integrante Mipyme o del
40 Integrante que acredite contar con personal en condición de
41 discapacidad en la Estructura Plural, la experiencia acreditada en
42 Inversión deberá corresponder a un porcentaje igual o superior al
43 veinticinco (25%) por ciento. El mencionado porcentaje se
44 calculará respecto del valor total de la Experiencia en Inversión
45 solicitada en este Pliego de Condiciones. Si el Oferente acreditó la
46 Experiencia en Inversión mediante el mecanismo establecido en el
47 ordinal (ii) del numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, el
48 porcentaje se calculará respecto del valor total de la Experiencia en
49 Inversión solicitada por la ANI para dicho mecanismo.

PARÁGRAFO 2. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los literales (g) y (h) respecto de ningún Oferente.

Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/u Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los literales (g) y (h).

PARÁGRAFO 3. El Oferente individual o cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, según corresponda, deberá aportar certificación (Anexo 15) bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento suscrito por el revisor fiscal (cuando corresponda de acuerdo con la Ley) o contador, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así como las normas que les modifiquen o adicionen y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Se verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Anexo 15, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004.

PARÁGRAFO 4. La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del Oferente ni es causal de rechazo de la Oferta.

- (j) Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones, continúan empatados dos o más Oferentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

(i) Primera Serie:

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- 1 (ii) **Segunda Serie:**
- 2
- 3 1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas
- 4 al número de Oferentes empatados.
- 5
- 6 2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera
- 7 serie será el primero en sacar la balota con el número que lo
- 8 identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor
- 9 a menor) procederán los demás Oferentes.
- 10
- 11 3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el
- 12 número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de
- 13 elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta
- 14 obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los
- 15 Oferentes habilitados.
- 16
- 17 Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones
- 18 referidas al sorteo.
- 19

20 **8.9** ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

21 La Licitación Pública será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente

22 Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez

23 aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será

24 notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

25

26 En caso de declaratoria de desierto de la Licitación Pública se hará mediante acto

27 administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en

28 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

- (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato (Anexo 1).
- (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.
- (c) Cuando se declare desierta la Licitación, a los Oferentes se les devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean aplicables las reglas señaladas en los literales (a) o (b) anteriores.

9.2 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS

Una vez adjudicada la Licitación, los Oferentes no favorecidos, podrán reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el original de las Ofertas que le fueren presentadas.

9.3 CONSTITUCIÓN DEL SPV

- 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación de la Licitación Pública y hasta el quinto (5) Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
- 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

- 1 **9.4** SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
- 2
- 3 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
- 4 siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
- 5 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con
- 6 lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 7
- 8 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
- 9 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
- 10 Oferente calificado en segundo lugar.
- 11
- 12 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
- 13 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
- 14 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
- 15 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
- 16 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
- 17 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
- 18 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
- 19 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
- 20 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
- 21
- 22 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará
- 23 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
- 24 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato,
- 25 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
- 26 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
- 27 ejecución del Contrato.
- 28
- 29 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
- 30 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
- 31 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
- 32 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
- 33 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la ley 80 de 1993.
- 34
- 35 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
- 36
- 37 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta la Licitación en
- 38 los siguientes casos:
- 39
- 40 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
- 41
- 42 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
- 43 Condiciones.
- 44
- 45 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
- 46 transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
- 47 Concesionario.
- 48
- 49

1
2 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
3

4 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
5 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
6 casos:
7

- 8 (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de
9 cualquier condición o modalidad.
10
11 (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de vías y
12 transportes con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en
13 este Pliego de Condiciones.
14
15 (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no
16 han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o
17 cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
18
19 (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que
20 trata este Pliego.
21
22 (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o
23 la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los
24 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
25
26 (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al
27 ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica
28 establecido en el numeral 1.3.62 de este Pliego de Condiciones.
29
30 (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad
31 con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).
32
33 (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan
34 la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
35
36 (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido
37 correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta
38 a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
39
40 (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los
41 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI
42 para la presente Licitación Pública.
43
44 (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o
45 incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o
46 se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
47
48 (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios
49 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las
50 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de

- 1 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
2 Financiera.
3
- 4 (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos
5 que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que
6 ellos impidan la selección objetiva.
7
- 8 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos
9 en este pliego.
10
- 11 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
12 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
13 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
14 acreditación de un requisito habilitante.
15
- 16 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de
17 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
18 normas legales vigentes.
19
- 20 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de
21 Condiciones.
22
- 23 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
24
- 25 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
26 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
27 Plurales, de ser aplicable.
28
- 29 **9.7 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**
- 30 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
31 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
32 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
33 contrato de interventoría y Contrato de Concesión. La interventoría será contratada
34 mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las
35 normas legales vigentes.